

RESOLUCIÓN N° 155/2017

Acta N° 204 Fecha: 22/XI/17

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN TOTALMENTE LOS ARANCELES INSTITUCIONALES.

Salto del Guairá, 18 de diciembre del 2017.

VISTO:

El proyecto de reestructuración total de los aranceles institucionales, que consiste en actualizarlos y establecerlos en una sola resolución, y

CONSIDERANDO:

Que, los aranceles institucionales establecidos al principio por resolución del Consejo N° 22/2011 de fecha 1 de febrero del 2011, vienen sufriendo constantes modificaciones por medio de sucesivas resoluciones del Consejo Superior Universitario, y una de las últimas modificaciones fue realizada por la resolución del HCSU N° 83/2016, debido a la **Ley N° 5.633** de fecha 29 de junio del 2016 *“Que regula los aranceles en concepto de legalizaciones, visados, expedición de certificados de estudios y diplomas realizados en las universidades, los institutos superiores y los institutos de formación profesional del tercer nivel de carácter público”*.

Que, para una mejor organización, los miembros del Consejo Superior Universitario, han resuelto reestructurar totalmente los aranceles institucionales, actualizarlos y establecerlos en una sola resolución.

Que, a modo de facilitar el cobro de los aranceles fijados en jornales diarios, se autoriza a la Dirección General Administrativa para proceder al redondeo de los montos resultantes en múltiplo de mil inmediatamente inferior.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 6** establece que: “La autonomía Universitaria comprende”...**inc. a)** Libertad normativa, para dictar y aprobar los Estatutos y demás normas que la rigen;

Que, el **Art. 19** del mismo estatuto establece en su **inc. e)** Aprobar los aranceles fijados por las Facultades, y en su **inc. h)** Dictar el Reglamento General de la Universidad y todos los demás reglamentos que normalicen la vida institucional de la Universidad;

Que, la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

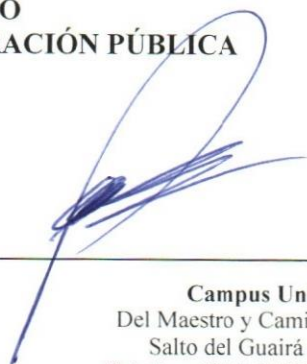
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. REESTRUCTURAR totalmente los aranceles institucionales de la Universidad Nacional de Canindeyú, quedando establecido de la siguiente manera:

REESTRUCTURACIÓN DE LOS ARANCELES INSTITUCIONALES

**ARANCELES DEL RECTORADO
142 VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
007 ARANCELES EDUCATIVOS**



...////...

RESOLUCIÓN N° 155/2017

N°	DESCRIPCIÓN DEL ARANCEL	MONTO
1	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	1/2 Jornal Diario
2	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PARCIAL	1/2 Jornal Diario
3	CERTIFICADO DE ESTUDIOS COMPLETO	1/2 Jornal Diario
4	CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	1/2 Jornal Diario
5	AUTENTICACIÓN DE DOC. POR SECRETARÍA GENERAL	1/2 Jornal Diario
6	CONSTANCIA POR SECRETARIA GENERAL	1/2 Jornal Diario
7	CONSTANCIA VARIAS POR FACULTADES	1/2 Jornal Diario
8	CERTIFICADO DE CONCLUSIÓN DE CARRERAS	1/2 Jornal Diario
9	TITULO DE GRADO Y POSTGRADO	1 Jornal Diario
10	REGISTRO DE TÍTULO	100.000.-

**ARANCELES POR FACULTADES
142 VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
007 ARANCELES EDUCATIVOS**

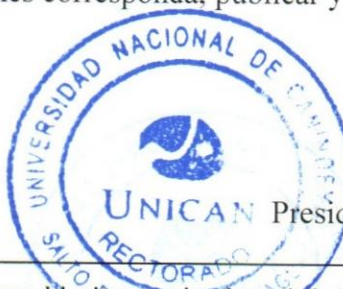
N°	DESCRIPCIÓN DEL ARANCEL	MONTO
1	CONSTANCIA VARIAS por facultades	1/2 Jornal Diario
2	AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS por facultades	1/2 Jornal Diario
3	MATRICULA ORDINARIA Curso Probatorio de Ingreso (CPI)	330.000.-
4	MATRICULA EXTRAORDINARIA Curso Probatorio de Ingreso (CPI)	430.000.-
5	DERECHO A EXÁMENES Curso Probatorio de Ingreso (CPI)	330.000.-
6	MATRICULA AL PERÍODO ACADÉMICO Carreras Semestrales	125.000.-
7	MATRICULA AL PERÍODO ACADÉMICO Egresados en etapa de desarrollo y defensa del trabajo final de grado	125.000.-
8	ARANCEL SEMESTRAL AL PERÍODO ACADÉMICO Pagadero en 3 cuotas iguales de Gs. 125.000.-	375.000.-
9	MULTA (RECARGO) Por atraso al pago fraccionado	25.000.-
10	MATRICULA AL PERÍODO ACADÉMICO Carreras Anuales	132.000.-
11	MATRICULA AL PERÍODO ACADÉMICO Egresados en etapa de desarrollo y defensa del trabajo final de grado	132.000.-
12	ARANCEL ANUAL AL PERÍODO ACADÉMICO Pagadero en 4 cuotas iguales de Gs. 132.000.-	528.000.-
13	MULTA (RECARGO) por atraso al pago fraccionado.	25.000.-
14	DERECHO A EXÁMENES FINALES único para las tres oportunidades (inscripción obligatoria 48 horas antes de los exámenes)	30.000.-
15	CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS (por asignatura)	180.000.-
16	REVISIÓN DE EXÁMENES (plazo: dos días hábiles)	100.000.-
17	TRASLADO de una sección a otra sección dentro la misma Facultad	100.000.-
18	VENTA DE PROGRAMAS de estudios	20.000.-
19	CONCURSO DE OPOSICIÓN DOCENTE (por asignatura)	100.000.-

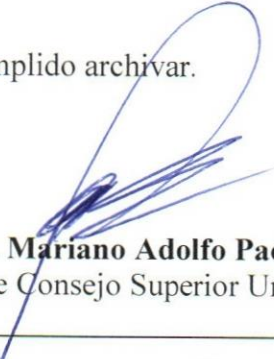
Art. 2do. DEJAR sin efecto todas las disposiciones contrarias a esta resolución.

Art. 3ro. AUTORIZAR a la Dirección General Administrativa en los casos de aranceles fijados en jornales diarios, para proceder al **redondeo de los montos resultantes en múltiplo de mil inmediatamente inferior.**

Art. 4to. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Presidente Consejo Superior Universitario